



Expediente: **053760413639**
Radicado: **AU-00388-2025**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **31/01/2025** Hora: **11:02:20** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

Que mediante Resolución N° 112-5572 de 9 de noviembre de 2015, la cual fue notificada de manera personal vía correo electrónico el día 12 de noviembre de la misma anualidad, se otorgó un PERMISO DE VERTIMIENTOS a la sociedad denominada INVERSIONES CARDONA RIOS S.A.S con Nit 800249462-1, a través de su representante legal MARIO LEÓN CARDONA RÍOS identificado con cedula de ciudadanía numero 70036855 para el Sistema de Tratamiento y Disposición Final de las Aguas residuales Domesticas generadas en beneficio del predio denominado AVICOLA LA MARIA, identificado con FMI 017-4580 y 017-6567, ubicado en la vereda El Puesto del municipio de la Ceja Antioquia

Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-01701-2025 del 30 de enero** la Sociedad., INVERSIONES CARDONA RIOS S.A.S con Nit 800249462-1 a través de su representante legal el señor MARIO LEÓN CARDONA RÍOS identificado con cedula de ciudadanía numero 70036855 solicito ante la Corporación **RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS** para el tratamiento de las aguas residuales domésticas ARD, que se generan en predios identificados identificado con FMI 017-4580, ubicado en la vereda El Puesto del municipio de la Ceja Antioquia

Que la solicitud de **PERMISO DE VERTIMIENTOS** cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.5.1, 2.2.3.3.5.2. y 2.2.3.3.5.10 Y artículo 70 de la Ley 99 de 1993 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL de RENOVACION PERMISO DE VERTIMIENTOS otorgado mediante la Resolución N° 112-5572 de 9 de noviembre de 2015, la cual fue notificada de manera personal vía correo electrónico el día 12 de noviembre de la misma anualidad,,, la Sociedad., INVERSIONES CARDONA RIOS S.A.S con Nit 800249462-1 a través de su representante legal el señor MARIO LEÓN CARDONA RÍOS identificado con cedula de ciudadanía numero 70036855 para el tratamiento de las aguas residuales domésticas ARD, que se generan en predios identificados identificado con FMI 017-4580, ubicado en la vereda El Puesto del municipio de la Ceja Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás a revisión, evaluación y conceptualización técnica de la solicitud presentada mediante radicado **CE-01701-2025 del 30 de enero**

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre de 2023.



Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR a la Sociedad., INVERSIONES CARDONA RÍOS S.A.S con Nit 800249462-1 a través de su representante legal el señor MARIO LEÓN CARDONA RÍOS identificado con cedula de ciudadanía numero 70036855 el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760413639

Proyectó: Abogado/ Armando Baena

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Permiso de Vertimientos-renovación

Fecha: 31-01-2025